



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 154 -2025-GR.CAJ/D.R.A.C/D.T.T.C. R

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	
Módulo de	ADM - 2025
Administración	
Ds.	
EXPEDIENTE N°	
11510729	
ESTADO DE URGENCIA CAJAMARCA	

Cajamarca, 02 de octubre de 2025

VISTO:

El informe Técnico Legal N° 156– 2025 – UEGPS/PTRT3-GORE.CAJ/ JLVR-HHA de fecha 01 de octubre de 2025, sobre procedimiento Administrativo de Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio 04 PRI, correspondiente a la UT SANTA MARGARITA, distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca; y,



CONSIDERANDO:

Que, la entidades de la Administración Pública se rigen por: 1) el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas; 2) el principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2 del precitado artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución; y , 3) el principio de verdad material, previsto en el numeral 1.11 del artículo acotado, en la cual la autoridad administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones;

Que el Gobierno Regional de Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y su estructura jerárquica;

Que mediante Ordenanza Regional N° 05-2017-GR.CAJ-CR, de fecha 03 de mayo 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Cajamarca, creándose como órgano descentralizado la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Cajamarca , entre otros tiene facultades para promover, gestionar administrar el proceso de saneamiento físico legal de propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Regional de Cajamarca, han sido asumidas por la Dirección Regional de Titulación de Tierras y Catastro Rural;

Que mediante la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se contempla el marco normativo que regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización de trato sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que mediante Resolución N° 0556-2015-MINAGRI, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de garantizar una adecuada titulación de predios rústicos, aprobó los lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, lineamientos que tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales;



Que en virtud de las facultades delegadas y del marco legal descrito en el considerando anterior, se ha realizado el procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de 04 PRI correspondiente a la UT SANTA MARGARITA, distrito de La Encañada, provincia y región Cajamarca, los cuales se encuentran formando parte del predio matriz inscrito en la partida electrónica N° 02290163 de la Oficina Registral de Cajamarca; verificándose que los referidos predios, cumplen con los requisitos establecidos en las normas acotadas, ejerciendo sus respectivos titulares la posesión en forma directa, pública, pacífica y continua por más de 5 años; habiéndose cumplido con calificarlos como aptos, en el Sistema Catastral Rural- SCR y se ha procedido a inscribir ante los Registros Públicos de Cajamarca, la anotación preventiva de la existencia del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se ha cumplido con efectuar la notificación personal al titular registral del predio matriz y por cartel de cada uno de los predios rurales individuales en la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural del Gobierno Regional de Cajamarca, en la Municipalidad Distrital de La Encañada, en el Juzgado de Paz de la jurisdicción y en la Agencia Agraria de la provincia de Cajamarca, por el plazo de Ley dando a conocer al público en general y a los titulares registrales del predio matriz, que se ha efectuado el levantamiento catastral con la finalidad de proceder a declarar la propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor de los poseedores calificados como aptos;

Que mediante constancia N° 11-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, suscrita por la encargada de la oficina de trámite documentario de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de Cajamarca, deja constancia de lo siguiente:

1. MAD N° 11361012 de fecha 05 de agosto del 2025 la persona jurídica ACTIVOS MINEROS S.A.C., presenta oposición al procedimiento Administrativo de Declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de la UT SANTA MARGARITA a través de sus apoderados: Oscar Guillermo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Lecaros Jimenez, identificado con D.N.I. N° 72044420 y Janifer Lizbeth Chávez Quiroga, identificada con D.N.I. N° 71495672.

Que mediante Resolución Directoral N° 120-2025-GR.CAJ/D.R.A.C/D.T.T.C.R, de fecha 20 de agosto de 2025, se declara infundada la oposición indicada en los párrafos anteriores.

Que mediante constancia N° 05-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, suscrita por la encargada de la oficina de trámite documentario de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de Cajamarca, deja constancia de lo siguiente:

(...)NO se ha interpuesto recurso de apelación alguno a la Resolución Directoral N° 120-2025-GR.CAJ/D.R.A.C./D.T.T.C.R. de fecha 20 de agosto del 2025, correspondiente a la UT SANTA MARGARITA, distrito de La Encañada, Provincia y Región de Cajamarca; ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento de la Ley N° 31145



. Que, coligiéndose el cumplimiento de las etapas y actuaciones administrativas en virtud de lo dispuesto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, resulta procedente emitir la resolución declarativa de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor de los poseedores de los predios materia de la presente formalización, con los datos obrantes en los respectivos Certificados de información Catastral para su correspondiente inscripción Registral en el Registro de predios de La Oficina Registral de Cajamarca.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 0487-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N° 06-2017-GR.CAJ-CR, Decreto Supremo N° 056-2010-PCM; Ley N° 31145 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; y Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO a favor de los poseedores calificados como aptos, respecto de los 04 predios rurales individuales que se detallan a continuación, ubicados en la UT SANTA MARGARITA, distrito La Encañada, provincia de y región Cajamarca, que tienen como partida matriz la N° 02290163, del registro de predios de la oficina registral de Cajamarca, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Ord.	Unidad Catastral	Nombre Predio	Área (Ha)	Razón Social	Nro RUC
1	681126	LOS TUYOS II	0.5189	COMITE DE PRODUCCION AGROPECUARIA SANTA MARGARITA	20609740460
2	681127	LOS TUYOS I	7.5645	COMITE DE PRODUCCION AGROPECUARIA SANTA MARGARITA	20609740460
3	681144	LOS TUYOS III	0.6267	COMITE DE PRODUCCION AGROPECUARIA SANTA MARGARITA	20609740460
4	681179	SANTA MARGARITA I	0.2276	COMITE DE PRODUCCION AGROPECUARIA SANTA MARGARITA	20609740460



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, una vez que la presente resolución quede firme, la emisión de los Certificados de Declaración de Propiedad y el Certificado de Información Catastral a favor de cada uno de los poseedores indicados en el artículo primero de la presente resolución y la Remisión de dichos documentos a los Registros Públicos para su inscripción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución mediante publicación, de conformidad con el artículo 62.5 del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

Ing. Luis Hernández Cabanillas
DIRECTOR